

"Hace un mes que se ha hecho cargo de la superintendencia el señor A. C. Mac Hardy y ha iniciado la ingrata labor de rebajar de sueldo a los operarios que ganaban un jornal de S/. 3.00 a S/. 2.25 en la mina, sin tener en cuenta la vida tan cara que en ese asiento minero se observa debido a la alza exagerada de precios de los artículos de primera necesidad; y sin darse cuenta aun más dicho superintendente que esos operarios trabajan en la mina expuestos a mil peligros y que llevan una vida de mártires respirando los gases deletéreos en un piso cubierto de agua y cuando no de humedad, privados hasta de salir a la superficie para tomar los alimentos en las horas de descanso. No encontramos nada razonable que la rebaja de jornales a que hacemos referencia se produzca, pues ni siquiera está en relación al enorme trabajo que estos desempeñan en el laboreo de las minas y a la costosa vida que se lleva en ese lugar principalmente los padres de familia no podrían mantener con el exiguo jornal de S/. 2.25, diarios, a sus esposas e hijos".

La Empresa, fiándose en la tradicional pasividad y sufrimiento de los mineros, en su mayoría indígenas, continuó extorsionándolos, a punto de rebajar también los salarios de los lamperos. Como respuesta a esta política, los trabajadores declararon inmediatamente la huelga general. Plantearon reivindicaciones de orden inmediato, consiguieron la creación de su organización, y alcanzaron un triunfo rotundo en todas sus demandas.

El resultado de la huelga fué el siguiente: "Los representantes de la Compañía Americana aceptan el pliego de reclamaciones presentado por el Comité Obrero en su primer pliego del 19 de octubre. Los siguientes puntos: El inciso C del Art. 1º, relacionado con las raciones de carburo en el sentido de que sean en forma que satisfagan ampliamente las necesidades del trabajador; el inciso D del Art. 2º referente a que el trabajo de los guardianes se basa en las 8 horas que señala la Ley de la materia; en el inciso A del Art. 3º referente al servicio médico, en el sentido de que el Comité Central de Reclamos de acuerdo con el Superintendente señor Mac Hardy, en una entrevista, definan por completo la situación, en la forma que satisfaga ampliamente la petición de los obreros estando la Corporation resuelta a apoyar la causa que motiva el reclamo; de la misma manera, la Corporation acepta la instalación de los baños para obreros y empleados; la higienización y reparación completa de los Campamentos; el inciso B del Art. 4º relacionado con que se expida certificados legales a los obreros y empleados que sean despedidos o se retiren voluntariamente del servicio de la Copper; así mismo garantiza la Compañía Americana que no tomará ninguna represalia contra los Delegados del Comité que hacen los reclamos de la clase trabajadora para lo cual da las garantías más amplias para el curso legal de sus gestiones. Queda entendido que el Comité Central de Reclamos, tiene las garantías para su funcionamiento permanente de acuerdo con la Legislación Obrera que rige en el país, con el fin de garantizar los derechos entre el capital y el trabajo.

No habiendo resuelto la Gerencia, los demás puntos del Pliego de Reclamos el Comité presentó un Pliego adicional con fecha 14, concretando las peticiones restantes por definir, llegando a las conclusiones siguientes: El inciso A, del art. Primero, del primer pliego del día diez, ratificado en el Pliego adicional en su punto A, queda aceptado por la Corporation, en el sentido de que esta petición se cumple estrictamente de acuerdo con lo que dispone la Ley de la materia; el punto B.